



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2026-00350587- -UNC-ME#FCQ – Fichas de asignaturas.

VISTO:

La RHCD 277/2023 en la que se establece la presentación de las fichas de asignaturas de las carreras de nuestra Facultad.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Enseñanza ha receptado y analizado numerosas fichas de asignatura donde se ha observado la omisión de contenidos mínimos establecidos en los planes de las carreras que se dictan en nuestra Facultad;

Que la relocalización de contenidos mínimos puede resultar académicamente pertinente y adecuada para la formación de los/as estudiantes siempre que propenda a una distribución racional y progresiva de los mismos, y evite la mera repetición u omisión;

Que se han evidenciado inconvenientes con fichas de asignaturas que se dictan para diferentes carreras de nuestra Facultad compartiendo contenidos mínimos, pero con diferente carga horaria;

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento de la Facultad:

Las opiniones vertidas en la sesión del día de la fecha;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Que la relocalización de contenidos mínimos entre asignaturas podrá realizarse siempre que se cuente con el acuerdo entre los/as profesores/as responsables, esté adecuadamente justificada y cuente con el visto bueno del consejo departamental y del/la director/a de carrera.

Artículo 2: Que la relocalización de contenidos mínimos no debe originar modificaciones en las horas totales de las asignaturas.

Artículo 3: Que la relocalización de contenidos mínimos deberá proponerse por nota dirigida a la Comisión de Enseñanza contemplando los requerimientos mencionados en el artículo 1.

Artículo 4: Que los contenidos mínimos que se omitan en la ficha de una asignatura debido a su relocalización en otra deben estar expresamente indicados en el programa de esta última. Tal cambio deberá también aclararse en el apartado Información Importante de la ficha de las asignaturas de origen.

Artículo 5: Que una asignatura que se dicte para diferentes carreras de nuestra Facultad con un mismo código, pero diferente carga horaria, deberá explicitar las actividades diferenciales que el/la profesor/a responsable establezca para dar cumplimiento al requerimiento horario establecido en cada plan de estudios. Tal información deberá plasmarse en el apartado Información Importante.

Artículo 6: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.